



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciado por la señora Mabel Amparo Ducuara Montoya, en contra del señor Jorge Leonardo Rincón Llanos, el día trece (13) de este mes año, se llevó a efecto la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del proceso, observándose que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio respecto a la cuota alimentaria y la forma de pago, esto es establecieron que el demandado señor Rincón Llanos cancelará directamente la cuota los cinco primeros días de cada mes, consignándola en una cuenta del Banco Agrario que tiene la demandante, por tanto se ordenó levantar la medida cautelar que pesa el salario y demás prestaciones del señor Rincón Llanos, así mismo la prohibición de salida de país.

Así las cosas y, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la demandante, Dr. Jaime Arley Palacios Córdoba, donde informa que su representada le comunico que las cuotas descontadas al demandado señor Jorge Leonardo Rincón Llanos correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2022, ya fueron consignadas en el Banco Agrario de Colombia, haciendo falta únicamente la del mes de mayo, hecho que se corrobora con el Soporte de Pago remitido por la Empresa de Seguridad Privada del "Triángulo del Café", en el anexo obrante en el folio 3 del ordinal 071.

Sin necesidad de ahondar en más consideraciones, y en razón que ya fueron canceladas las cuotas alimentarias provisionales que se adeudaban en este trámite, que se hizo efectiva la medida cautelar, faltando únicamente la del mes de mayo, que según las partes ya fue descontada al demandado, se dará por terminado este incidente, disponiéndose oficiar al pagador para que consigne la cuota de alimentos del mes de mayo,

descontada al demandado. Y como ya se dijo en la conciliación a la cual llegaron las partes, se dispuso levantar la medida de embargo del salario y prestaciones sociales, por cuanto se va a consignar directamente por el demandado la cuota alimentaría.

En consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente incidente en contra de la Empresa de Servicio de Vigilancia "Triangulo del Café", en calidad de ente pagador del demandado, señor Jorge Leonardo Rincón Llanos, por las razones expuesta.

SEGUNDO: ORDENAR, librar oficio la empresa de Servicio de Vigilancia "Triangulo del Café", para que consigne la cuota de alimentos correspondiente al mes de mayo, que ya fue descontada al demandado, señor Jorge Leonardo Rincón Llanos.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4687558757bc7f04657f0527e1ccf49e0e18802e7e5da0ca1a97d124c54aeb0c**

Documento generado en 19/05/2022 12:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>